



PROCESO EJECUTIVO

RAD. No. 08001-40-53-009-2020-00343-00

Informe secretarial

Señor juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual se observa que por error involuntario la providencia que resuelve Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto adiado 26 de agosto de 2022, fue cargada en el expediente electrónico, sin embargo, no fue notificada a través de la plataforma tyba y estados electrónicos, sírvase proveer.

BARRANQUILLA, 07 de junio de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, encontrando que el recurso de reposición presentado por el demandante en contra del auto adiado 26 de agosto de 2022, fue resuelto a través de providencia de fecha 2 de noviembre de 2022, no obstante, por error involuntario se omitió notificarla a través de estados electrónicos, por lo tanto, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 133 del C.G. del P.:

“(...) Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

Así las cosas, dando aplicación a la norma citada, se ordenará a través de secretaría, corregir el defecto practicando la notificación del auto de fecha 2 de noviembre de 2022 a través de estados electrónicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Por secretaría, practíquese la notificación por estados electrónicos de la providencia de fecha 2 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a87f619a461b0f727f1e6e3d99b66392e3ed70e18cead389856678968bba93**

Documento generado en 07/06/2023 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>